

Por cuanto la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente.

LA CONVENCION NACIONAL

L. 15 de Setiembre de 1856.
Erijendo una corte superior en el departamento de Moquegua.

Considerando :

Que conviene proporcionar á los pueblos pronta y fácil administracion de justicia.

Da la ley siguiente :

Art. 1. Se erije una Corte Superior de Justicia en el departamento de Moquegua, compuesta de una Sala, con el número de Vocales, Fiscal y demas empleados que en las de igual clase de la República.

Las causas pendientes en la Corte de Arequipa, terminarán ante ella.

Art. 2. Se erije un juzgado mas de primera instancia en la capital de Tacna.

Art. 3. El Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias, conforme á las leyes del caso, para el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándola imprimir, publicar y circular.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 15 de Setiembre de 1856.

MIGUEL D. IMAÑA, Vice-Presidente. — JOSÉ LUIS QUIÑONES, Secretario. — JORJE RAMOS, Secretario.

Al Presidente provisorio de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á 17 de Setiembre de 1856.

RAMON CASTILLA. — JUAN M. DEL MAR.